

8257 RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial de Industria de la Junta de Galicia en Orense, hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación

Número: 4.281. Nombre: «Val de Sandelo». Mineral: Pizarra. Cuadrículas: 2. Término municipal: Carballeda de Valdeorras.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 86.1 y 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 31 de enero de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

8258 RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial de Industria de la Junta de Galicia en Orense hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación

Número: 4296. Nombre: «Marcado». Mineral: Granito ornamental. Cuadrículas: 2. Término municipal: San Ciprián de Viñas.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 86.1 y 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 31 de enero de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

8259 RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde El Pindo, Carnoia y Muros a diversas localidades de la provincia de La Coruña (V-2846.C-155).

El acuerdo directivo de fecha 1 de marzo de 1983, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «José María Maceiras Suárez, S. A.», por cesión de su anterior titular don José María Maceiras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago de Compostela, 20 de febrero de 1984.—El Director general Leandro Estévez Suárez.—832-D.

8260 RESOLUCION de 25 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.386-FERGA-83.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación a 50 KVA, aéreo y red baja tensión en zona Monteuto, Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar centro de transformación aéreo de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000 ± 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a los lugares de Figueroa Pequeño, Poza, Santín, Nogueiras y Montouto, Ayuntamiento de Abegondo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 25 de febrero de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.396-2.

8261 RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.393-FERGA-83.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo y red baja tensión, en Paradela, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea de media tensión aérea de cinco metros, que parte de la línea media tensión denominada Pinos-Sofán. Centro de transformación intemperie de 50 KVA. Red de baja tensión de Paradela de 1.593 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 27 de febrero de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.397-2.

8262 RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.382-FERGA-83.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para redes de baja tensión de los centros de transformación «Hermida» y «Fontemaior», Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar red de baja tensión a 390/220 voltios que parten de los centros de transformación «Hermida» y «Fontemaior», Ayuntamiento de Culleredo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo